RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
INVITACIÓN PÚBLICA		**PROYECTO DE PLIEGO**		**PLIEGO DE CONDICIONES**		**INFORME DE EVALUACIÓN**	**X**
SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA						
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	SI-SI-CMA-001-2025						
OBJETO DEL PROCESO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER						
FECHA DE RESPUESTA	25/04/2025						

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los proponentes o aspirantes a contratar en relación con el proceso en mención, se procede a su análisis y a brindar respuesta a las solicitudes formuladas durante el periodo de traslado correspondiente:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 9 - VELNEC S.A: Allegado por bandeja de observaciones 7/04/2025 2:43:56 PM

OBSERVACIÓN No 1 | Extemporánea – (Allegado en oficio de subsanación)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Atendiendo la solicitud del observante y tal como se manifestó en la respuesta de observaciones y aclaraciones desde el inicio del proceso en su etapa de borrador, es preciso indicarle que en el documento base del Pliego Tipo de Condiciones – Versión 4 para Interventoría a Obras de Infraestructura de Transporte se hallan las disposiciones tendientes a la facultad que tiene la Entidad Contratante, para incluir requerimientos de experiencia adicional, tal como también lo dispone la Resolución 0724 de 2024 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, por la que se adopta esta última versión.

La condición establecida por la Agencia para la inclusión de experiencia adicional, se encuentra enmarcada en la prohibición de requerir en estas experiencias, volúmenes o cantidades de obra específica expresa en SMMLV. Tal como se observa, el requerimiento realizado en el pliego de condiciones desde su concepción, dispuso que los proponentes deberían acreditar experiencia como interventores de contratos de obra que incluyeran actividades de suministro e instalación de geotextil y/o geomalla, sin referir ninguna medida o cantidades específica. La determinación de la codificación exigida obedece precisamente a los instrumentos de control que el futuro interventor ha de requerir para ejercer efectiva vigilancia sobre esta actividad puntual como se verá adelante.

Existe inquietud con respecto a los códigos requeridos para esta experiencia adicional que debe acreditar el proponente a efectos de cumplir con la experiencia habilitante. No obstante como se indicó, el requerimiento se realizó desde la etapa inicial del proceso de selección sin que hubiere sido objeto de solicitudes de aclaración u observaciones. Además, no es éste el momento procesal para realizar estas alegaciones, en tanto los términos son perentorios y preclusivos, es ésta una observación a todas luces extemporánea.

El uso de los códigos UNSPSC 411138 y 411139 para Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos, y Equipos de medición para suelos, respectivamente, permite estandarizar la gestión de los equipos requeridos, facilitando la trazabilidad y afianzando la verificación del cumplimiento de los estándares técnicos exigidos. El Municipio de Bucaramanga ha determinado de forma explícita la utilización de estos códigos, basándose en la necesidad de contar con equipos calibrados y homologados que respalden la ejecución de ensayos técnicos esenciales.

Entre estos, se encuentran pruebas como el CBR para subrasante, la caracterización de elementos granulares mediante ensayos de granulometría, estudios de segregación térmica, ensayos de compactación tipo Proctor para evaluar la densidad óptima y la humedad, y ensayos de permeabilidad para determinar el drenaje del suelo, así como análisis de límites de plasticidad y ensayos de corte directo para obtener parámetros de resistencia al corte.

Este conjunto de ensayos garantiza que la interventoría cuente con la infraestructura tecnológica y metodológica necesaria para asegurar la calidad de sus servicios y de las obras ejecutadas, en estricto cumplimiento de los manuales normativos y la documentación emitida por el Instituto Nacional de Vías. Además, la incorporación de estos códigos en la documentación contractual promueve la transparencia y la trazabilidad en el proceso de verificación de requisitos del consultor de interventoría, ya que cada requerimiento se asocia directamente a una función técnica específica. Esto facilita la auditoría, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, reduciendo el riesgo de errores o interpretaciones equivocadas durante la ejecución de las pruebas.

En definitiva, al exigir la utilización de los códigos UNSPSC 411138 y 411139, se respalda la calidad y precisión de los ensayos necesarios, se garantiza el cumplimiento normativo y se fortalece la eficiencia y transparencia en los procesos contractuales, asegurando que el consultor disponga de todos los elementos de medición imprescindibles para afrontar los desafíos técnicos en la ejecución de las obras.

Ahora bien, tal como lo exige el Decreto 1082 de 2015, en los Estudios Previos al respecto de esta experiencia adicional se dispuso lo pertinente, pudiendo remitirse a dicho documento.

Inclusive, en el Concepto C-053 de la Agencia Nacional anteriormente referido, se indica sobre la codificación de la experiencia adicional lo siguiente: “Sin perjuicio de las anotaciones realizadas respecto del numeral 1.4 y 3.5.4 del documento base, es pertinente mencionar que, en aquellos eventos en los que la entidad con fundamento en el artículo 4 de la Resolución 240 de 2020, se solicite experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, o combinaciones de experiencia, en este evento, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) pueden ser diferentes al del segmento 72”.

De esta forma, el requerimiento de experiencia adicional contemplado en el pliego de condiciones en el proceso de selección se encuentra ajustado a derecho, máxime cuando dentro de las condiciones de experiencia de la obra pública sobre la cual se ejercerá vigilancia se realizó este mismo requerimiento, atendido por los proponentes al momento de ofertar. De manera consecuente, se establecieron los requisitos de experiencia de la interventoría en igualdad de condiciones con los de la obra a vigilar, acatando además las disposiciones del documento base y la matriz 1 respectivamente.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 1 – PROES INGENIERÍA SAS: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 2 – CONSORCIO DHI: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 3 – INTERSA SA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 4 – COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPS SA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO VIAS BUCARAMANGA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 6 – ARCA – ARQUITECTURA E INGENIERIA SA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 7 – CONSORCIO GS: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 8 – CONSORCIO HUPERNIKAO VIAL DE BUCARAMANGA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 9 – VELNEC S.A: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

11. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 10 - UNION TEMPORAL INTER BKG: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

12. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 11 - CONSORCIO VIAS URBANAS: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 12 - CONSORCIO RMBICE-BGA001-25: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera

que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

14. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 13 - CONSORCIO SAN GERMÁN: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

15. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 14 - FEYMA INGENIERIA SAS: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

16. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 16 - CONSORCIO SAICON – TERRA 2025 BUCARAMANGA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

17. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 18 - CONSORCIO URBANO CELVAL: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

18. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 19 - CONSORCIO MALLA VIAL 2025: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

19. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 20 - CONSORCIO VIAL BGA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

20. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 21 - BB CONSULTORA SAS: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

21. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 23 - CONSORCIO PRESERVAR RED VIAL BUCARAMANGA: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

22. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 24 - CONSOCIO RED VIAL: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

23. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 – CONSORCIO INTER RED VIAL AL PROPONENTE No. 43 - CONSORCIO URBANO MI 001: Allegado por bandeja de observaciones 8/04/2025 8:52:15 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de observaciones)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

24. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 47 - CONSORCIO SANTA MARIA 001: Allegado por bandeja de mensajes 8/04/2025 11:08:56 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de subsanación)

Atendiendo la solicitud del observante y tal como se manifestó en la respuesta de observaciones y aclaraciones desde el inicio del proceso en su etapa de borrador, es preciso indicarle que en el documento base del Pliego Tipo de Condiciones – Versión 4 para Interventoría a Obras de Infraestructura de Transporte se hallan las disposiciones tendientes a la facultad que tiene la Entidad Contratante, para incluir requerimientos de experiencia adicional, tal como también lo dispone la Resolución 0724 de 2024 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, por la que se adopta esta última versión.

La condición establecida por la Agencia para la inclusión de experiencia adicional, se encuentra enmarcada en la prohibición de requerir en estas experiencias, volúmenes o cantidades de obra específica expresa en SMMLV. Tal como se observa, el requerimiento realizado en el pliego de condiciones desde su concepción, dispuso que los proponentes deberían acreditar experiencia como interventores de contratos de obra que incluyeran actividades de suministro e instalación de geotextil y/o geomalla, sin referir ninguna medida o cantidades específica. La determinación de la codificación exigida obedece precisamente a los instrumentos de control que el futuro interventor ha de requerir para ejercer efectiva vigilancia sobre esta actividad puntual como se verá adelante.

Existe inquietud con respecto a los códigos requeridos para esta experiencia adicional que debe acreditar el proponente a efectos de cumplir con la experiencia habilitante. No obstante como se indicó, el requerimiento se realizó desde la etapa inicial del proceso de selección sin que hubiere sido objeto de solicitudes de aclaración u observaciones. Además, no es éste el momento procesal para realizar estas alegaciones, en tanto los términos son perentorios y preclusivos, es ésta una observación a todas luces extemporánea.

El uso de los códigos UNSPSC 411138 y 411139 para Instrumentos geofísicos, geotécnicos e hidrológicos, y Equipos de medición para suelos, respectivamente, permite estandarizar la gestión de los equipos requeridos, facilitando la trazabilidad y afianzando la verificación del cumplimiento de los estándares técnicos exigidos. El Municipio de Bucaramanga ha determinado de forma explícita la utilización de estos códigos, basándose en la necesidad de contar con equipos calibrados y homologados que respalden la ejecución de ensayos técnicos esenciales.

Entre estos, se encuentran pruebas como el CBR para subrasante, la caracterización de elementos granulares mediante ensayos de granulometría, estudios de segregación térmica, ensayos de compactación tipo Proctor para evaluar la densidad óptima y la humedad, y ensayos de permeabilidad para determinar el drenaje del suelo, así como análisis de límites de plasticidad y ensayos de corte directo para obtener parámetros de resistencia al corte.

Este conjunto de ensayos garantiza que la interventoría cuente con la infraestructura tecnológica y metodológica necesaria para asegurar la calidad de sus servicios y de las obras ejecutadas, en estricto cumplimiento de los manuales normativos y la documentación emitida por el Instituto Nacional de Vías. Además, la incorporación de estos códigos en la documentación contractual promueve la transparencia y la trazabilidad en el proceso de verificación de requisitos del consultor de interventoría, ya que cada requerimiento se asocia directamente a una función técnica específica. Esto facilita la auditoría, el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, reduciendo el riesgo de errores o interpretaciones equivocadas durante la ejecución de las pruebas.

En definitiva, al exigir la utilización de los códigos UNSPSC 411138 y 411139, se respalda la calidad y precisión de los ensayos necesarios, se garantiza el cumplimiento normativo y se fortalece la eficiencia y transparencia en los procesos contractuales, asegurando que el consultor disponga de todos los elementos de medición imprescindibles para afrontar los desafíos técnicos en la ejecución de las obras.

Ahora bien, tal como lo exige el Decreto 1082 de 2015, en los Estudios Previos al respecto de esta experiencia adicional se dispuso lo pertinente, pudiendo remitirse a dicho documento.

Inclusive, en el Concepto C-053 de la Agencia Nacional anteriormente referido, se indica sobre la codificación de la experiencia adicional lo siguiente: "Sin perjuicio de las anotaciones realizadas respecto del numeral 1.4 y 3.5.4 del documento base, es pertinente mencionar que, en aquellos eventos en los que la entidad con fundamento en el artículo 4 de la Resolución 240 de 2020, se solicite experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, o combinaciones de experiencia, en este evento, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) pueden ser diferentes al del segmento 72".

De esta forma, el requerimiento de experiencia adicional contemplado en el pliego de condiciones en el proceso de selección se encuentra ajustado a derecho, máxime cuando dentro de las condiciones de experiencia de la obra pública sobre la cual se ejercerá vigilancia se realizó este mismo requerimiento, atendido por los proponentes al momento de ofertar. De manera consecuente, se establecieron los requisitos de experiencia de la interventoría en igualdad de condiciones con los de la obra a vigilar, acatando además las disposiciones del documento base y la matriz 1 respectivamente.

25. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 51 - CONSORCIO ALMA – LERI: Allegado por bandeja de mensajes 7/04/2025 7:03:16 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de subsanación)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular.

OBSERVACIÓN No 2 – (Allegado en oficio de subsanación)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En tanto de acuerdo al Informe Final de Evaluación el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo, no resulta viable el otorgamiento de puntaje debido a que éste solamente se asigna en el caso de habilitación en cada uno de los componentes de la Oferta, tal como lo indica el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

"La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100"

26. RESPUESTA DEL PROPONENTE 43 CONSORCIO URBANO MI 001: RESPUESTA A OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE 22: Allegado por bandeja de mensajes 9/04/2025 9:06:14 AM

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación se realizó la revisión respectiva, obteniéndose como resultado las conclusiones señaladas en el Informe Final de Evaluación para este proponente, de manera que deberá remitirse a dicho documento, en el cual específicamente se indica la síntesis de la experiencia acreditada por cada contrato aportado en particular, en todo caso obteniendo la habilitación técnica de su oferta. De forma tal que, la Entidad no consideró necesario solicitar aclaraciones de la información.

27. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE 22 A SU PROPIO INFORME: Allegado por bandeja de mensajes 8/04/2025 8:34 PM

OBSERVACIÓN No 1 – (Allegado en oficio de subsanación)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se analiza la situación expuesta por el observante en cuanto a la forma de Evaluación del Capital de Trabajo, encontrando el evaluador que tales circunstancias no se hallan previstas en el pliego de condiciones, siendo la herramienta con que cuenta le Entidad para verificar el cumplimiento o no de los requisitos legalmente establecidos, aunado al hecho que inclusive los indicadores financieros hacen parte de la Matriz 2 de los documentos tipo respectivos. Por lo anterior se mantiene la determinación de inhabilitación del proponente en el componente financiero, tal como se halla desde la publicación del Informe Inicial.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

Elaboró Aspectos Técnicos: RAFAEL ANDRÉS HINESTROZA MARTINEZ - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: MARIA LUCIA DURÁN AGUIRRE - Abogado CPS Sec. Infraestructura
Revisó Aspectos Jurídicos: GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ – Abogado CPS Sec. Administrativa
Revisó Aspectos Jurídicos: MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE – Abogada CPS Sec. Infraestructura